

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-2814

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 06/08/2026 (Resolución núm. 2026/0007799), se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a de carrera, de cinco plazas de Técnico de Gestión de Administración General, cuyo texto seguidamente se reproduce:

**<<BASES PARA REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN PERTENECIENTES A LA SUBESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RESERVADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico de Gestión, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, encuadradas en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y en el artículo 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2023/00012619, de fecha 07-12-2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 238, de 18-12-2023.

**SEGUNDA. Legislación aplicable**

La presente convocatoria se regirá por estas bases y, además, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E Fecha Firma: 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Cualquier otra disposición de pertinente aplicación.

### **TERCERA. Publicidad de la convocatoria**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y un extracto de ellas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo la denominación de la escala y subescala de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases; y todo ello se publicará, asimismo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de selección".

### **CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes**

Para participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera al servicio de este Ayuntamiento con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la subescala Administrativa de Administración General (Grupo C, Subgrupo C1).
- b) Estar en posesión del título de Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura). Los aspirantes que posean estudios equivalentes a los exigidos habrán de acreditar, de resultar propuestos para su nombramiento por el Tribunal Calificador, tal equivalencia en el plazo de veinte días hábiles previsto en la decimotercera de las presentes bases, citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportando certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

#### **QUINTA. Acceso de las personas con discapacidad**

**5.1** El tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

**5.2** En las pruebas selectivas, las personas aspirantes que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, presenten especiales dificultades para la realización de las mismas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios para su realización.

**5.3** A tal fin, los interesados/as, al cumplimentar la solicitud de participación, deberán indicar las adaptaciones requeridas en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo y deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido ningún otro documento.

**5.4** El Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

**6.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en su entrada "Procesos de Selección".

**6.2.-** La solicitud de participación en el proceso selectivo se firmará y se presentará por el aspirante en la misma sede electrónica. Al realizar dicha operación aparecerán dos opciones para proceder al abono de los derechos de examen: a) mediante documento de autoliquidación facilitado en la propia sede electrónica al cumplimentar la solicitud, que deberá ser abonado en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indiquen en el propio documento; o b) mediante su pago en línea.

**6.3.-** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36 euros. En caso de que utilice la opción de pago en línea prevista en la base 6.2.b), no será necesario aportar este documento, sin perjuicio de la obligatoriedad de proceder al abono de los derechos de examen.

**6.4.-** Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

- a) Familia numerosa de carácter general o monoparental, un 30 %.
- b) Familia numerosa de carácter especial, un 40 %.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables y su acreditación, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante el título correspondiente.

**6.5.-** Están exentos del pago de derechos de examen aquellos solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y así lo acrediten mediante resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitida por los órganos competentes.

**6.6.-** No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**6.7.-** Las personas aspirantes solo podrán presentar una solicitud y quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### **SÉPTIMA. Admisión de aspirantes**

**7.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estas. Dicha resolución deberá publicarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en su entrada "Procesos de Selección".

**7.2.-** Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución, para subsanar los defectos que hubieran

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

motivado su exclusión u omisión del listado provisional de admitidos/as o, en su caso, los errores de sus datos personales.

**7.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, mediante resolución de la Alcaldía se estimarán o desestimarán las reclamaciones presentadas, en su caso, y se declarará aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Igualmente, en ella se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Dicha resolución será publicada también en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en su entrada "Procesos de Selección".

### **OCTAVA. Tribunal Calificador**

**8.1.-** El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con su respectivo suplente:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Un/a Secretario/a: que será un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

**8.2.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**8.3.-** La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, excepto el secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

**8.4.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**8.5.-** La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

**8.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

**8.7.-** Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por la legalidad y el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, y actuará con plena autonomía funcional. Sus miembros tendrán el deber de secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo**

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, y en el artículo 47.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 10 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De continuar el empate, se atenderá a la antigüedad como personal funcionario en este Ayuntamiento y finalmente, en caso de persistir, se realizará un sorteo público.

#### **Primera. Fase de Concurso:**

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, que consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ella, se podrá obtener una puntuación máxima de cuatro puntos y estará compuesta por los siguientes tres subapartados:

##### **a) Trabajo desarrollado:**

-Por año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en puestos pertenecientes a la subescala "Técnica" o a la subescala "De Gestión" de la escala de Administración General: 0,24 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al año serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado será de 2,4 puntos.

##### **b) Antigüedad:**

-Por cada año completo de servicios prestados en este Ayuntamiento: 0,08 puntos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



La puntuación máxima por este subapartado será de 1,2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por cada hora lectiva de cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,4 puntos.

Segunda. Fase de Oposición:

La fase de oposición estará compuesta, a su vez, por los dos ejercicios siguientes:

A) Primer ejercicio: consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas de conocimientos -que versarán sobre las materias relacionadas en la "Parte Común" del temario que figura en el Anexo de las presentes bases- con cuatro respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas.

Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,02 puntos, restándose 0,005 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas dejadas en blanco no supondrán valoración positiva ni negativa.

El cuestionario constará de 10 preguntas adicionales -que se numerarán de la 51 a la 60- de reserva, que sustituirán, por su orden, a las que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Por lo tanto, únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta previamente anulada. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

A tal efecto, el tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

La realización de esta prueba deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de las personas aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin este adoptará las medidas necesarias para garantizar que dicha prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Para la realización del ejercicio no se permitirá el uso de normativa, textos de apoyo, ni ningún otro material semejante.

Terminado el ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección" la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Si a consecuencia de ello el Tribunal Calificador debiera anular alguna de las preguntas del cuestionario principal, establecerá la sustitución de estas, a efectos de su evaluación, por otras tantas de las

Código Seguro de Verificación (CSV): 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E Fecha Firma: 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

adicionales de reserva, por su orden, y publicará seguidamente la plantilla definitiva, con indicación de las preguntas anuladas, en su caso. Las alegaciones a las que no se haga mención en dicha publicación habrán de considerarse desestimadas.

Una vez corregido el ejercicio conforme a la plantilla definitiva, el Tribunal Calificador hará públicas, en el lugar señalado en la base undécima, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Esta ejercicio será calificado hasta un máximo de un punto, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de medio punto.

No obstante, las personas aspirantes que, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, hayan superado un proceso selectivo convocado por el sistema de oposición o de concurso-oposición quedarán exentas de la realización de este ejercicio y en este caso, la puntuación obtenida será también de un punto (puntuación máxima a percibir por la realización de este ejercicio).

B) Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre los seis elaborados por el Tribunal Calificador, de los cuales, dos de ellos versarán sobre algunas de las materias incluidas en el "Bloque I", otros dos sobre las materias incluidas en el "Bloque II" y los otros dos restantes sobre las materias incluidas en el "Bloque III" de la "Parte Específica" del temario que figura en el Anexo de las presentes bases.

Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel de los que acudan provistos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y una vez efectuada su corrección, el Tribunal Calificador publicará, en el lugar previsto en la base undécima, la lista de personas concurrentes a la prueba con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos, siendo eliminados/as del proceso de selección aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de dos puntos y medio.

Asimismo, el Tribunal Calificador deberá publicar, con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria a las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio, los criterios de corrección y valoración que tendrá en cuenta en la calificación del mismo.

### **NOVENA. Celebración de los ejercicios de la fase de oposición**

**9.1** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del último sorteo publicado hasta entonces en el BOJA mediante Resolución de la Dirección General de

Código Seguro de Verificación (CSV): 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E Fecha Firma: 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E



Recursos Humanos y Función Pública, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año correspondiente, previsto en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**9.2** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos para la práctica del ejercicio de que se trate y de los siguientes quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**9.3** Los anuncios relativos a las pruebas selectivas deberán de ser publicados por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>), en su entrada de "Procesos de selección", con setenta y dos horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

**9.4** Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **DÉCIMA. Acreditación de los méritos**

**10.1.** Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo de veinte días hábiles previsto en la base sexta para la presentación de solicitudes.

**10.2.** En ningún caso podrán ser objeto de valoración los méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

**10.3.** La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica:

\* Trabajo desarrollado: se acreditará mediante certificación expedida por este Ayuntamiento (comprendiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado).

\* Antigüedad: se acreditará mediante certificación expedida por este Ayuntamiento.

\* Cursos de formación y perfeccionamiento: Mediante certificado o documento acreditativo de asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

### **UNDÉCIMA. Publicidad de las calificaciones**

Finalizado y calificado cada ejercicio de la fase de oposición proceso selectivo, los resultados se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en su entrada de "Procesos de selección".

### **DUODÉCIMA. Calificaciones finales y propuesta de nombramiento**

**12.1** Finalizadas la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará públicas, en el mismo lugar identificado en la base undécima, las calificaciones finales de las personas aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada en cada una de las fases y en su caso, apartados en que se subdividen, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas aspirantes seleccionadas en las plazas objeto de esta convocatoria.

**12.2.** El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número superior al de plazas convocadas.

**12.3.** Si se produjera la renuncia de la persona aspirante propuesta, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento en las plazas objeto de convocatoria.

### **DECIMOTERCERA. Presentación de documentos**

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **DECIMOCUARTA. Nombramiento como personal funcionario de carrera**

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios/as de carrera en las plazas convocadas a los aspirantes que, habiendo sido propuestos por el Tribunal Calificador, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

**DECIMOQUINTA. Incompatibilidades**

Las personas nombradas funcionarias de carrera en las plazas convocadas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

**DECIMOSEXTA. Incidencias e interpretación de las bases**

Corresponde al titular de la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución del tribunal calificador, momento a partir del cual se atribuirán a éste las facultades de interpretación, resolución de incidencias y adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de éste en todo lo no previsto en estas bases, hasta la terminación del proceso selectivo.

**DECIMOSÉPTIMA. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en virtud de silencio administrativo.

Además, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos administrativos derivados de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



(99)C81002999B8DDC4F4E

## Anexo

### Parte Común

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma de la constitución.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
4. La Administración del Estado. Su regulación jurídica. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.
5. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.
7. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.
8. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.
9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
10. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
11. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

### Parte Especial

#### Bloque I:

1. La contratación en las Entidades Locales: contratos sujetos a regulación armonizada. Actuaciones preparatorias del contrato: expediente, informes preceptivos y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

2. Adjudicación, formalización y efectos del contrato. La ejecución del contrato: modificación, cesión y suspensión. La extinción del Contrato: cumplimiento y resolución.

3. Bienes de las Entidades Locales: uso y aprovechamiento especial de bienes de dominio público con licencias de ocupación para el desarrollo de actividades temporales mediante instalaciones temporales, eventuales, portátiles o desmontables.

4. Bienes de las Entidades Locales: uso y aprovechamiento especial de bienes de dominio público mediante licencias para el uso temporal de inmuebles y espacios de titularidad municipal.

### **Bloque II:**

5. La tesorería de las Entidades Locales: principio de unidad de caja, Funciones y organización de la Tesorería. Situación de los fondos: la caja y cuentas bancarias.

6. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento de plazos, periodo medio de pago. El Estado de conciliación.

7. Ley General de Subvenciones y su Reglamento: bases reguladoras y contenido mínimo de la convocatoria.

8. Procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones.

### **Bloque III:**

9. El acceso al empleo público local: principios, requisitos y sistemas selectivos. La provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

10. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

11. La actividad de edificación: medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación, actos sujetos a licencia, a declaración responsable o comunicación previa.

12. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: competencias, actos preparatorios y procedimiento y publicidad, publicación y entrada en vigor>>.

Lucena, 6 de agosto de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 99C8 1002 999B 8DDC 4F4E **Fecha Firma:** 11-08-2026 07:58:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(99)C81002999B8DDC4F4E

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**